

Don Ximenes de Bona

En la Villa de Sumilla en quince dias del mes de Diciembre del mill
seiscientos y quarenta y nueve años, no los en Francisco de los
Armas de esta villa habiendo exercido la D^{na} M^{ca}
Vibano que se requiere haviendo sauez el Excmo. ayuntamiento
de S^{ra} M^{ca} Manuel Cusebio Calderon Cadron de Guevara,
Abogado de los R^{os} Consejo de esta Real Audiencia de esta Villa,
y suz de la causa de que se hace mencion y orden y comi-
sion de el Sr. D^{no} D^{no} de Barcelona de el Consejo de
Su Magestad. Su Governador de el Real y Supremo Consejo de
Castilla y de el Real y Supremo Consejo de el Reino
que se ponga a continuar de los autos obrados en esta
causa por mandado de su Magestad por el Orden Superior
que en su conformidad se cumpliere como esta mandado en el
termino prefijo señalados sin perjuicio de las D^{nas} y
partidas de la Real Audiencia de esta Villa y sus Caguarda-
des sobre el producido de la D^{na} M^{ca} de Millon de Reves
que se mandaron cumpliendo como esta prevenido, y
que se pague a los D^{nos} y choverinos y R^{os} de la Villa
de los librados de la D^{na} M^{ca} de Millon de Reves que se
comunican. Y para que se cumpla de lo mandado se dio
en nombre de el Comun que se expresan estos dos libram^{tos}
y se presentaron ante su Magestad, para que se le mande
y se cumpla de lo mandado. Y se dio a Manuel Cusebio Calderon

Manuel Cusebio Calderon

